

Santiago de Cali Valle del Cauca, 16 de Agosto de 2024.

Señores:

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCION QUINTA, MAGISTRADA
PONENTE GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA.**

TIPO DE PROCESO: **ACCION DE TUTELA.**

RADICADO: **11001-03-15-000-2024-03144-00.**

ACCIONANTE: **ANGEL ALBERTO PULIDO ROBAYO Y OTROS.**

ACCIONADO: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Betty Erazo
....., mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. por medio del presente manifiesto que solicito se protejan mis derechos fundamentales manifestados en la acción de tutela por el abogado ANDRES FELIPE RIVAS JIMENEZ a si mismo coadyuvo las pretensiones de la tutela y frente al pronunciamiento allegado por el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA VILLA en representación de ALLIANZ SEGUROS nótese como en esta contestación el doctor HERRERA VILLA en el numeral 18 se presenta confesión “los terceros construyeron sin respetar la distancia a los cables de electricidad los cuales mucho antes que empezaran la construcción del edificio de cuatro (4) pisos en el cual residía la víctima”, claramente deja ver que si se presento una irregularidad respecto de la red al momento de la electrización de mi familiar y en el proceso administrativo no se demostró que el operador de red hubiera hecho algo para mitigar el riesgo que le causo el accidente a CAROLINA PULIDO ERAZO. A si mismo debo manifestar que las circunstancias de modo tiempo y lugar si fueron demostradas dentro del proceso administrativo por medio de los diferentes elementos materiales probatorios practicados dentro del proceso pero que no fueron valorados por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA como tampoco el TRIBUNAL DEL VALLE DEL CAUCA aplico los fundamentos legales establecidos al operador por la norma eléctrica RETIE y leyes como por ejemplo solo por recalcar una ya que todas fueron mencionadas en el escrito de tutela y no se trata de volver este tramite constitucional engorroso. el TRIBUNAL DEL VALLE DEL CAUCA no tuvo en cuenta que el operador de red no realizo mantenimientos periódicos a la red por que de haberlo hecho hubiera identificado el peligro eminente lo que hubiera permitido desarrollar